

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO NOTIFICACIÓN POR AVISO	CÓDIGO: MAAD.704.64.1.1 VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, LA RESOLUCIÓN N° 0732 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA MOROSO A UN CONTRIBUYENTE

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo municipal N° 025 de 2008 modificado por el Acuerdo N° 029 de 2012 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la Resolución de la delegación 00064 de 2016, con fundamento en el artículo 91, literal d), numeral 6) de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 66 de la ley 383 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la ley 1066 de 2006, artículos 98, 100, 101 del CPACA, y además de las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional; y

CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contara desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior se aplicara cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso deberá notificar en la dirección correcta dentro del término legal

2. Que la notificación por correo de la Resolución **N° 0666 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA MOROSO A UN CONTRIBUYENTE** en contra del (la) Señor (a) **CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS**, identificado(a) con la NIT. N° **900.099.489** fue devuelta por la Empresa de Mensajería 472, según consta en el expediente a folios (10,11), que reposa en el archivo de la Tesorería Municipal de Cartago.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación

Que por lo anterior la Tesorera del Municipio de Cartago Valle,

AVISA